



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 3 de junio de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-0621-2020

Señora  
Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva  
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

Estimada señora:

En atención al Oficio STAP-0984-2020 de 5 de mayo del 2020, en el que se solicita *“aclaración sobre aplicación del artículo 2° del Decreto Ejecutivo N.° 42286-MTSS-H-MIDEPLAN “Suspensión del aumento general al salario base 2020 de los servidores del Gobierno Central”, por parte de la Autoridad Presupuestaria”*, procedo a señalar lo siguiente:

1.- Mediante Decreto Ejecutivo N.° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN de 17 de diciembre de 2019, se autorizó para todo el año 2020, un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público, de ₡7.500.00 (Siete mil quinientos colones exactos) e incrementos adicionales graduales hasta ₡8.750.00 (ocho mil setecientos cincuenta colones exactos). Siendo que en el artículo 3° se dispuso que la Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hiciera extensivas para entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que con respecto al aumento general emitiera la Dirección General de Servicio Civil.

2.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N.° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN, la Dirección General de Servicio Civil emitió la Resolución DG-003-2020 de 7 de enero de 2020 que señaló en lo que interesa:

*“Artículo 1°: Revalorar a partir del 1° de enero de 2020, en forma general y en un monto de siete mil quinientos colones (₡7.500), los salarios base contenidos en las Escalas de Sueldos de la Administración Pública.*

*Artículo 2°: Adicionalmente al aumento general dispuesto en el artículo 1° precedente, incrementar por concepto de ajuste técnico el sueldo base de los niveles salariales de las Escalas de Sueldos de la Administración Pública, según se detalla seguidamente (...).”*



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

3.- Posteriormente, en el Decreto Ejecutivo N.º42286-MTSS-H-MIDEPLAN de 4 de abril de 2020, emitido en el marco de la emergencia nacional en virtud de la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, se dispuso, por razones de interés público y de urgencia, suspender el aumento autorizado mediante Decreto Ejecutivo N.º 42121-MTSS-H-MIDEPLAN para los salarios base de las personas servidoras del Gobierno Central, en tanto se mejoren las condiciones económicas que enfrenta el país. En esta oportunidad, en el artículo 2º se estableció que la Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, haría extensivas y aplicaría según corresponda, la suspensión decretada.

4.- En orden con la suspensión dispuesta en el Decreto Ejecutivo N.º42286-MTSS-H-MIDEPLAN, el Director del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de la Dirección General de Servicio Civil emitió el Oficio Circular AOTC-CIR-001-2020 de 27 de abril de 2020, que analizó correctamente los alcances de la suspensión temporal del aumento salarial y señaló en lo que interesa:

*“5. Con el escenario expuesto, se considera que la Resolución DG-003-2020 y en general lo dispuesto en la misma, no contraviene o roza con lo establecido en el Decreto N° 42286-MTSS-H-MIDEPLAN, **pues este, se entiende, no supone una modificación en sentido de reducción salarial o derogatoria de la autorización de aumento general a los sueldos base autorizada en el Decreto N° 42121-MTSS-HMIDEPLAN; sino exclusivamente la suspensión temporal en la materialización de dicho incremento, no ameritándose por ende tampoco la modificación o derogatoria de la Resolución, pues la misma igual podrá ejecutarse, respetando su rige, cuando exista suficiencia de recursos, siendo este el elemento condicionante según se colige del mismo Decreto N°42286-MTSS-H-MIDEPLAN y que una situación así se prevé en el artículo 4 de nuestra Resolución.**” (Lo destacado es suplido).*

5.- Según lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo N° 42121-MTSS-H-MIDEPLAN, el aumento general a las bases salariales regía a partir del 1º de enero 2020 y se haría efectivo, de ser posible, en la segunda quincena de febrero de 2020, respetando la vigencia del aumento, lo que necesariamente implicaría un reconocimiento retroactivo al 1º de enero de 2020. El Decreto Ejecutivo en cuestión ha sido suspendido, no ha sido revocado en los términos del artículo 152 de la Ley General de la Administración Pública, por lo tanto, todas aquellas instituciones que ya habían efectuado un reconocimiento del aumento salarial, con fundamento en las disposiciones vigentes de previo a la suspensión, efectuaron un pago correcto que ya ingresó a la esfera patrimonial de las personas servidoras públicas y que bajo ningún concepto podría ser objeto de recuperación.

En virtud de lo expuesto, corresponde a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria determinar, de acuerdo a sus competencias legales y a su proceder administrativo y técnico, a través de qué instrumento hacer extensiva, para las entidades y órganos cubiertos por su ámbito y que aún no hayan pagado el aumento en cuestión, la suspensión del aumento



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

establecida en el Decreto Ejecutivo N° 42286-MTSS-H-MIDEPLAN. Brindar mayor especificidad en cuanto a cómo debe proceder la Secretaría significaría extralimitar las competencias legales de esta Rectoría e invadir competencias de la Secretaría, a quien compete aplicar lo que en derecho corresponda según cada caso en concreto.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

- C. Sr. Rodrigo Chaves Robles, Ministro de Hacienda.  
Sra. Alejandra Hernández Sánchez, Viceministra de Egresos.  
Sr. Alfredo Hasbun Camacho, Director del Servicio Civil.  
Archivo.